

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe analítico conciso basado en las opiniones y el material presentados con arreglo a los párrafos 1 y 2 *supra*, tomando en cuenta los instrumentos y estudios antes mencionados y cualquier otro material pertinente;

4. *Pide* al Secretario General que presente el informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

2278a. sesión plenaria
6 de noviembre de 1974

3222 (XXIX). Derechos humanos y libertades fundamentales

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos, que pone de relieve el respeto por la dignidad y el valor de la persona humana,

Recordando que en su resolución 2860 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 se declaró convencida de la importancia histórica y del valor de la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y todas las naciones deben esforzarse,

Recordando las resoluciones 1864 (LVI) y 1869 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 17 de mayo de 1974,

Profundamente indignada por la represión y el trato inhumano de que siguen siendo víctimas los pueblos que continúan bajo la dominación colonial y extranjera,

Recordando asimismo su resolución 3059 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, relativa a las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

1. *Reafirma* su adhesión a los principios, los valores y los ideales de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. *Reafirma asimismo* su determinación de garantizar a todos, sin distinción alguna, el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Reafirma además* el derecho de todos los pueblos, en particular de los del África meridional, a la libre determinación, la libertad y la independencia, así como la legitimidad de su lucha para liberarse de la dominación colonial y extranjera, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Expresa su satisfacción* por los esfuerzos de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas a las Naciones Unidas que han prestado asistencia moral y material a los pueblos de los territorios dependientes, de África y de otras partes, con miras a la realización más efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

5. *Condena enérgicamente* la política de aquellos Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y de otras Potencias que ayudan a los regímenes racistas del África meridional y de otras partes a reprimir la profunda aspiración de los pueblos al disfrute de los derechos humanos y a impedir el ejercicio de esos derechos;

6. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos las actas de los debates sobre la cuestión, así como el informe pertinente de la Tercera Comisión a la Asamblea General.

2278a. sesión plenaria
6 de noviembre de 1974

3223 (XXIX). Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2919 (XXVII) de 15 de noviembre de 1972, en la que proclamó el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en la que reafirmó su determinación de conseguir la eliminación total e incondicional del racismo y la discriminación racial, contra los que la conciencia y el sentido de justicia de la humanidad se han rebelado desde hace mucho tiempo y que, en nuestra época, representan graves obstáculos para el progreso y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Toma nota* de la resolución 1863 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 17 de mayo de 1974;

2. *Toma nota con agradecimiento* de los informes del Secretario General¹⁴ presentados de conformidad con los incisos *f*) y *h*) del párrafo 18 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial¹⁵;

3. *Condena* las condiciones intolerables que siguen imperando en el África meridional y en otros lugares, incluidas la denegación del derecho a la libre determinación y la aplicación inhumana y odiosa del *apartheid* y la discriminación racial;

4. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos oprimidos por liberarse del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación foránea;

5. *Pide encarecidamente* a todos los Estados Miembros que cooperen leal y plenamente en el logro de las metas y los objetivos del Decenio mediante la adopción de medidas tales como las siguientes, tendientes a:

a) Aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la eliminación del racismo, el *apartheid* y la discriminación racial, y a la liberación de los pueblos sometidos a la dominación colonial y al yugo foráneo;

b) Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁶, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*¹⁷, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos¹⁸ y todos los demás instrumentos pertinentes;

c) Formular y ejecutar planes encaminados a poner en práctica las metas y medidas de política contenidas en el Programa para el Decenio;

d) Revisar las leyes y los reglamentos nacionales con miras a identificar y derogar los que establezcan la discriminación racial y el *apartheid*, den lugar a ellos o los inspiren;

e) Suministrar al Secretario General observaciones y opiniones acerca del proyecto de programa y de la fecha de la conferencia mundial mencionada en el inciso *a*) del párrafo 13 del Programa para el Decenio, así como respecto de la aplicación de ese Programa;

¹⁴ E/5474, E/5475; véase también A/9666 y Add.1 a 6.

¹⁵ Resolución 3057 (XXVIII), anexo.

¹⁶ Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹⁷ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

¹⁸ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

f) Cumplir, cuando corresponda, lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio, según el cual los gobiernos enviarán cada dos años un informe, preparado con arreglo a un cuestionario distribuido por el Secretario General, sobre las medidas adoptadas de conformidad con el Programa para el Decenio, informes que se transmitirán al Consejo Económico y Social para su examen;

6. *Pide* a las federaciones deportivas nacionales de los Estados Miembros que se nieguen sistemáticamente a participar en todas las actividades deportivas o de otro tipo con representantes del régimen racista de Sudáfrica;

7. *Insta* a todos los Estados, a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que, entre otras cosas, aseguren:

a) La cesación inmediata de todas las medidas, políticas y actividades — de orden militar, político, económico y de otra naturaleza — que permiten que los regímenes racistas del África meridional continúen la represión de los pueblos africanos;

b) Pleno apoyo y asistencia moral y material a los pueblos víctimas del *apartheid* y la discriminación racial y a los movimientos de liberación;

8. *Señala a la atención* la decisiva importancia de examinar las raíces socioeconómicas y coloniales del racismo, el *apartheid* y la discriminación racial, con miras a eliminarlas;

9. *Subraya* la importancia de movilizar a la opinión pública en apoyo moral y material de los pueblos víctimas del racismo, el *apartheid*, la discriminación racial y la dominación colonial y foránea;

10. *Elogia* la participación activa del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la aplicación del Programa para el Decenio dentro de su competencia con arreglo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial;

11. *Expresa la esperanza* de que se pongan a disposición del Secretario General recursos adecuados que le permitan realizar las actividades que se le han confiado en virtud del Programa para el Decenio;

12. *Decide* examinar el tema titulado "Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", como cuestión de alta prioridad, en su trigésimo período de sesiones.

2278a. sesión plenaria
6 de noviembre de 1974

3224 (XXIX). Medidas para mejorar la condición de los trabajadores migratorios

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2920 (XXVII) de 15 de noviembre de 1972,

Teniendo presentes las resoluciones 1706 (LIII) de 28 de julio de 1972, 1749 (LIV) de 16 de mayo de 1973 y 1789 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social,

Recordando asimismo la resolución 3 (XXIX) de 13 de marzo de 1973 de la Comisión de Derechos

Humanos¹⁹ y la resolución 6 (XXVI) de 19 de septiembre de 1973 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías²⁰,

Consciente de que el problema de los trabajadores migratorios continúa teniendo suma importancia para ciertos Estados,

Estimando que dicho problema lejos de disminuir se agrava, sobre todo en determinadas regiones,

Considerando conveniente dar mayor difusión al estudio sobre la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino²¹,

1. *Toma nota con satisfacción* de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha decidido continuar y completar dicho estudio, y que para ello ha recibido la cooperación de los Estados Miembros y de los organismos especializados, sobre todo la Organización Internacional del Trabajo;

2. *Pide* a los Estados que aún no lo hayan hecho que proporcionen la más completa información al Relator Especial encargado de continuar, en cooperación con la Secretaría, el mencionado estudio;

3. *Pide* al Secretario General que en su oportunidad informe a la Asamblea General del contenido del estudio en todas sus partes;

4. *Invita* a todos los Estados, hasta tanto no se cuente con mayores elementos de juicio necesarios para formular recomendaciones expresas, a que:

a) Otorguen a los trabajadores migratorios que se internan legalmente un trato igualitario al previsto para sus nacionales, en lo relativo a los derechos humanos y a las normas de su legislación laboral que les sean aplicables;

b) Fomenten y faciliten por todos los medios a su alcance, la celebración de convenios bilaterales que coadyuven a disminuir el tráfico ilícito de la mano de obra extranjera;

c) Mientras se logra concertar tales convenios, adopten las medidas pertinentes a fin de que los derechos humanos de los trabajadores migratorios que se internen subrepticamente a sus territorios sean plenamente respetados.

2278a. sesión plenaria
6 de noviembre de 1974

3225 (XXIX). Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y 3134 (XXVIII) y 3135 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²² sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²³;

¹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265 y Corr.1), cap. XX.

²⁰ Véase E/CN.4/1128, parte B.

²¹ E/CN.4/Sub.2/351 y Add.1; véase también E/CN.4/Sub.2/352.

²² A/9719.

²³ Resolución 2106 A (XX), anexo.